

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses .....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse una vez cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año .....	50 pesetas
Seis meses .....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## MILENARIO DE CASTILLA

### Concurso de Fotografías Histórico-Artísticas de motivos castellanos, organizado con ocasión de las fiestas del "Milenario de Castilla"

La Comisión Organizadora de las fiestas del Milenario de Castilla y con destino a una Exposición que se celebrará en la ciudad de Burgos durante las mismas, convoca un Concurso de fotografías de lugares relevantes del Arte y la Historia castellanos, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.ª Teniendo en cuenta la trascendencia del hecho que se conmemora, es voluntad de esta Comisión Organizadora que las series de fotografías seleccionadas formen un conjunto documental digno del mismo. A tal fin quiere hacer resaltar que las colecciones aspirantes a los premios deberán reunir las suficientes cualidades desde los puntos de vista histórico y artístico.

2.ª Podrán tomar parte en el Concurso todos los fotógrafos españoles profesionales y aficionados.

3.ª La propiedad de las colecciones premiadas se atribuirá, a partir del momento de otorgarse el galardón, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con destino al Archivo Municipal. En cambio los derechos de autor, es decir, la propiedad artística, quedarán reservados al dueño de la colección original.

4.ª El fallo será emitido por un Jurado competente designado por la Comisión.

5.ª El plazo de presentación expira el 15 de agosto del presente año.

6.ª Las colecciones se remitirán al Sr. Secretario de la Comisión Organizadora del Milenario de Castilla, Ayuntamiento de Burgos, con la indicación: «Para el Concurso de Fotografías del Milenario de Castilla».

#### MOTIVOS Y PREMIOS

I. Premio a la mejor colección de fotografías de lugares fernangonzalinos: 5.000 pesetas.

II. Premio a la mejor colección de fotografías de Castillos de las ocho provincias de Castilla la Vieja (1): 3.000 pesetas.

III.—Premio a la mejor colección de fotografías del Burgos antiguo y su provincia: 3.000 pesetas.

Burgos 1.º de mayo de 1943.—El Presidente de la Comisión Organizadora.

(1) Esta colección de Castillos castellanos debe estar integrada por un mínimo de 50 fotografías.

### Certamen Poético convocado por la Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del "Milenario de Castilla". - Burgos. - Septiembre de 1943

#### TEMAS Y PREMIOS

TEMA I.—*Castilla Milenaria*.—Flor Natural. Poesía con libertad de metro. Premio de 10.000 pesetas.

TEMA II.—*Castilla en la Cruzada Nacional*.—Romance. Premio de 3.000 pesetas.

TEMA III.—*Castilla en la División Azul*.—Romance. Premio de 3.000 pesetas.

TEMA IV.—*Castilla y el Mar*.—Poesía con libertad de metro. Premio de 3.000 pesetas.

TEMA V.—*Concurso de madrigales dedicados a las mujeres de las provincias siguientes: Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Vizcaya y Alava*. Premio de 250 pesetas cada madrigal.

#### B A S E S

1.ª Podrán concurrir a este Certamen todos los autores de habla española

2.ª Las composiciones presentadas serán originales e inéditas, sin poder sobrepasar los 150 versos.

3.ª—Los trabajos se remitirán antes de las doce horas del día 16 de agosto, a esta dirección: «Señor Secretario de la Comisión Organizadora del Milenario de Castilla.—Ayuntamiento de Burgos.—Para el Certamen Poético».

4.ª—Los trabajos, que no podrán llevar firma alguna, ostentarán un lema visible, idéntico al que figure en una plica, en cuyo interior se consignen el nombre y domicilio del autor.

Las poesías no premiadas, serán devueltas a sus autores, si son reclamadas a la Comisión Organizadora, dentro del plazo de los quince días siguientes al del fallo, siendo destruidas pasados esos días.

5.ª—Será autoridad inapelable para la concesión de premios, un Jurado calificador designado por la Comisión.

6.ª—El fallo del Jurado se comunicará a los autores premiados con la antelación necesaria. Se encarece la presencia de los mismos o de un delegado en las fiestas, al objeto de recibir los premios, y leer las poesías elegidas.

7.ª—El Jurado calificador podrá declarar desiertos los premios, si las composiciones presentadas no alcanzaren la altura de méritos requerida por la magnificencia de la conmemoración.

8.ª—Las fiestas se celebrarán en la primera decena de septiembre del año en curso, en la Ciudad de Burgos.

9.ª—Actuará de Manteñedor, el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

10.ª—La Comisión Organizadora se reserva el derecho a la elección de Reina de la Fiesta. La Corte de Honor, estará integrada por Damas de las diez provincias antes indicadas.

Burgos, junio de 1943.—El Presidente de la Comisión Organizadora.

### Concurso de danzas típicas convocado por la Comisión Organizadora del "Milenario de Castilla"

La Comisión Organizadora del «Milenario de Castilla», deseosa de manifestar nuestro acervo musical, abre un Concurso de danzas o bailes típicos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Las danzas presentadas al Concurso, habrán de ser forzosamente de carácter típico, regional o local, prefiriéndose las de sabor arcaico o tradicional.

2.ª—Podrán concurrir a ellas los grupos de danzas de las Organizaciones Femeninas del Movimiento y los grupos libres existentes en los diversos pueblos de Castilla, Vizcaya y Alava.

3.ª—Los primeros enviarán su inscripción al Sr. Secretario de la Comisión Organizadora del «Milenario de Castilla». Los grupos de danza libres, la verificarán en las respectivas Diputaciones Provinciales.



- 4.<sup>a</sup>—El plazo de inscripción expirará a las doce horas del día 25 de agosto próximo.
- 5.<sup>a</sup>—Los grupos inscritos deberán hallarse en Burgos con la antelación suficiente.
- 6.<sup>a</sup>—Un Jurado será el encargado de calificar, sin apelación posible. Burgos 15 de julio de 1943.—El Presidente de la Comisión Organizadora.

## Concurso de carretas típicas abierto por la Comisión Organizadora del "Milenario de Castilla"

La Comisión Organizadora del Milenario de Castilla, atendiendo a señalar uno de los aspectos más destacados de la esencia de su significación, «el campesino», abre un concurso de carretas típicas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Se otorgarán tres premios de 5.000, 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, a la mejor carreta o carro típico que se presente, tirada por yunta o pareja de ganado de cualquier clase.
- 2.<sup>a</sup> Podrán acudir al concurso todos los labriegos y ganaderos de las provincias siguientes: Santander, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Vizcaya y Alava.
- 3.<sup>a</sup> El plazo de inscripción expira a las doce horas del día 30 de agosto próximo.
- 4.<sup>a</sup> El adorno del vehículo, sobre el que podrán ir ocupantes vestidos a usanza labradora, deberá hacerse, a ser posible, utilizando motivos y estilos peculiares de la comarca de procedencia.
- 5.<sup>a</sup> La carretas inscritas deberán presentarse en la Ciudad de Burgos con la suficiente antelación al día señalado para el desfile.
- 6.<sup>a</sup> Un Jurado competente será el encargado de fallar y otorgar los premios, sin apelación posible.
- 7.<sup>a</sup> La inscripción debe verificarse en las Diputaciones de la provincia a que pertenezca el punto de origen de la carreta. Burgos 30 de julio de 1943.—La Comisión Organizadora del Milenario.

## Junta Provincial de Beneficencia

### EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de clasificar la fundación «Escuelas», instituida por D. Juan José de Vicente y García, en el Pueblo de Vilviestre del Pinar, de esta provincia; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Función e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de agosto de 1943. El Gobernador-Presidente. Julio de la Puente Careaga.—El Secretario Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

### COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del Subsidio de julio en la oficina de contabilidad (Alhóndiga) en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 16 y 17 del actual, de diez a una, se pagarán las nóminas de combatientes y ex combatientes de la Capital.

Los beneficiarios que perciban subsidio al Combatiente por tener algún familiar movilizado, presentarán en Secretaría, antes de cobrar, algún documento militar para comprobar la permanencia en filas del interesado durante el mes de junio.

Los ex combatientes presentarán, en el momento de cobrar en Contabilidad, el carnet visado por la Oficina de Colocación Obrera. Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente.

En los días 16, 17, 18 y 19, a las mismas horas, se presentarán a cobrar las Comisiones Locales que en meses anteriores han venido percibiendo el Subsidio en esta Capital, viniendo provistos los comisionados de la autorización correspondiente.

En esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para pago del Subsidio las a Comisiones Locales que lo perciben en las Pagadoras respectivas, advirtiéndose que antes del día 25 del presente mes deberán recibirse en esta Comisión Provincial las nóminas de todas las Comisiones Locales, una vez realizado el pago a los perceptores.

Burgos 9 de julio de 1943.—El Jefe de la Comisión Provincial, Federico López García.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

La Junta administrativa que rige la Coordinación Sanitaria, en sesión celebrada con fecha 7 del actual, acordó aprobar una transferencia de crédito entre capítulos del presupuesto vigente en la siguiente forma:

Pesetas.

Capítulo 2.<sup>o</sup>—Partida 27. Para aumentar consignación destinada a la compra de aceite y gasolina para los coches. 2000

Capítulo 2.<sup>o</sup>—Partida 29. Para acrecentar la de carbón, leña, gas, flú-

do eléctrico, teléfono, etcétera . . . . . 10000

Capítulo 5.<sup>o</sup>—Partida 47. Para aumento de la consignación de Imprevistos se transfieren . . . . . 5000

Total aumentos . . . . . 17000

### BAJAS

Capítulo 3.<sup>o</sup>—Partida 42. Destinada a adquisición de una carrocería mixta se deduce de su importe. 17000

### RESUMEN

Importan los aumentos . . . . . 17000

Idem las bajas . . . . . 17000

### Nivelado

La Junta acordó asimismo que la anterior transferencia se exponga al público por término de quince días en el Instituto provincial de Sanidad, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 9 de agosto de 1943.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Enrique Fernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### EDICTO

D. Javier Unceta y García de Albeniz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

A medio del presente se cita y llama a D. José Unzaga Omio, de cincuenta y seis años de edad, casado, hijo de José y Felisa natural de Santurce, profesión marino y actualmente en paradero ignorado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 66 de 1941 por sustracción de una cartera conteniendo 540 pesetas y documentos, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Miranda de Ebro a 7 de agosto de 1943.—Javier Unceta.

### Villarcayo

#### Requisitoria.

Eloy Serrano Gómez, natural de Jerez del Marquesado y vecino de Murcia, de 36 años de edad, hijo de Francisco y María, evadido del destacamento penal de Pedrosa de Valdeporres, procesado en causa número 18 de 1943 por quebrantamiento de condena; comparecerá ante este Juzgado en el término de cinco días a constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición.

Villarcayo 5 de agosto de 1943.—El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

### Requisitoria.

Por la presente se llama y cita a Juan Pamies Alguero, soldado del Parque de Artillería de Burgos, de 28 años de edad, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Barcelona, de profesión industrial, con las señas particulares siguientes: estatura 1'650, color sano, ojos azules, un poco bizco y con movimiento de ojos caídos, pelo rubio, cejas al pelo, nariz recta, barba poblada, boca regular, últimamente prestaba sus servicios como Artillero segundo en el Parque de Artillería de Burgos, destinado en el Destacamento de Orbaneja Riopico (Burgos), de cuya unidad y destino desertó el 29 de junio pasado, del corriente año; comparecerá ante el Juzgado Militar número cuatro de Burgos, en el término de quince días, a partir de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Burgos 9 de agosto de 1943.—El Capitán Juez Instructor, José López Araus.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año actual de 1943, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Gumiel del Mercado 6 de agosto de 1943.—El Alcalde, Alejandro Muriel.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . . 1'00 por 100

En libreta, al . . . . . 2'00 por 100

A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100

A un año, al . . . . . 3'00 por 100